

**Alcaldía Municipal de San Salvador  
Subgerencia de Catastro**

**SUBGERENCIA DE CATASTRO, ALCALDIA MUNICIPAL**, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día tres de julio de dos mil doce.

Las presentes diligencias administrativas han sido iniciadas a solicitud del Señor Ricardo A. Molina Vilanova, por medio de formulario de solicitud para licencia de funcionamiento recibido a los treinta y un días de mes de marzo de año dos mil once, quien manifestó su intención de obtener la licencia por funcionamiento de las Gasolineras de su propiedad, para al período 2011.

Que a la fecha el contribuyente señor

a, tiene DOS sucursales, correspondiendo a

los siguientes inmuebles:

Clave catastral	Sucursal	Tasa por inspección.	Tasa de Licencia Anual para el Funcionamiento de las actividades establecidas en el artículo 18	Total a cancelar en materia de Licencias por Funcionamiento
		0.00	\$ 100.00	\$ 200.00
o	0.00		\$ 100.00	

Los saldos detallados se notifican para efectos que dicha Sociedad proceda a realizar el pago respectivo a esta Municipalidad, para las licencias por funcionamiento correspondientes al año dos mil once, a fin de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, para que en el término de **15 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a cancelar la cantidad de tributos notificada, de lo contrario serán acreedores a multas por extemporaneidad. El incumplimiento de esta obligación, implica el no estar solvente con esta Municipalidad, por lo que no se podrá extender solvencia municipal.

ARQ. RINA ABREGO DE MELASQUEZ  
SUBGERENTE DE CATASTRO



Elaboró: M.P. Rina Abrego  
Vo. Bo. I.A. Rina Abrego

En la ciudad de San Salvador, a las Trece horas Diecisiete minutos, del día tres del mes de julio del año dos mil doce. Notifique al señor (a) personalmente, entregando y leyendo íntegramente la presente resolución, identificándose con su documento de identidad número \_\_\_\_\_, o por medio de \_\_\_\_\_, quien manifestó ser Propietario  Empleado  Familiar  Otros   , todo de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 177 del Código Procesal Civil y Mercantil. Y para constancia firmamos la presente acta.-